



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/754/2019

Folio PNT: 01385119

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/2713/2019-PIII

Recurso de Revisión Folio N°: RR00132719

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1620-01385119

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de noviembre del año 2019, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00132719**, expediente **RR/DAI/2713/2019-PIII**, presentado por el recurrente, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diez horas con trece minutos del día dieciseis de Junio del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01385119, en la que requirió: --

“Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

- II. Con fecha 17 de julio este Comité de Transparencia mediante **Acta de Comité CT/183/2019**, resolvió este H. Ayuntamiento de Centro, es notoriamente incompetente para atender y resolver respecto de dicha solicitud. Asimismo, este Comité suscribió el **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/984-01385119**, el cual le fue notificado al solicitante, ahora recurrente; con fecha 19 de julio de 2019, acuerdo al cual le fue adjuntada el Acta de Comité **CT/183/2019**. -----
- III. Con fecha 13 de Agosto de 2019, la Coordinación de Transparencia fue notificada del recurso de revisión **RR/DAI/2713/2019-PIII**, con **Folio Rec. Rev.: RR00132719;**

admitido por la **Ponencia III** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), interpuesto por el solicitante en contra del **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/984-01385119**; inconforme con las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado, en el cual el solicitante manifiesta como hechos en los que funda la impugnación: "**La incompetencia**".(sic), respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01385119**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/754/2019**.-----

- IV. Para cumplir con el Acuerdo de Admisión, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2939/2019** al Comité de Transparencia, por ser a quien compete determinar el presente asunto.
- V. En consecuencia, con fecha 16 de agosto de 2019, mediante Sesión Extraordinaria CT/199/2019, dicho Órgano Colegiado, resolvió:

"**PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de folio **01385119**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/754/2019**, respecto de: "**Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic), por lo que **RATIFICA** que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado**. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al **Gobierno del Estado de Tabasco a través del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB)**". (sic).-----

- VI. Con fecha 17 de julio de se dictó **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/1121-01385119**; actuaciones puestas a disposición del recurrente, mediante el Portal de transparencia y estrado electrónico de este Sujeto Obligado y a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2012 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- VII. En consecuencia, mediante oficio **COTAIP/2992/2018** de fecha 21 de Agosto de 2019, se rindió cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 08 de Agosto de 2019 -----
- VIII. Con fecha 13 de noviembre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00132719**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/2713/2019-PIII**, en los términos siguientes: -----
- Requiera la presente solicitud de información, motivo de la inconformidad el particular, al Titular de la Dirección de Desarrollo, área poseedora de la información, para que se pronuncie de forma fundada y motivada sobre los requisitos para acceder al Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable del Estado de Tabasco, atento a lo precisado en la naturaleza de la información, en caso, que tenga celebrado un convenio de colaboración con el Instituto de Vivienda de Tabasco para la ejecución del citado programa.
 - Posteriormente, el Titular de la Unidad de Transparencia, deberá emitir el Acuerdo de Disponibilidad de Información, anexando la respuesta emitida por el área competente indicada para pronunciarse al pedimento informativo.
 - En caso de no contar con registro alguno, por no tener celebrado el convenio de coordinación al respecto, bastará el pronunciamiento del área, sin necesidad de convocar a su Comité de Transparencia.
 - Por último, las nuevas actuaciones se le notificaran a la particular, a través del medio elegido al momento de interponer el presente recurso de revisión.
- IX. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, y en atención al oficio **PM/1702/2019** de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el **C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal**; la Coordinación de Transparencia a través de su titular, mediante oficio **COTAIP/3825/2019** de fecha 20 de noviembre de 2019, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/2713/2019-PIII, con fecha 13 de noviembre de 2019, por los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicito al Titular de la Dirección de Desarrollo, respectivamente, para efectos de la entrega de la información requerida por el recurrente en su solicitud de información.
- X. Por su parte el titular de la **Dirección de Desarrollo** mediante oficio **DD/839/2019** de fecha 21 de Noviembre de 2019 y recibió a las 12:22 horas del día 21 de noviembre del presente año, informo lo siguiente:

“...Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha, este H. Ayuntamiento de Centro no suscribió algún convenio de colaboración o equivalente con alguna dependencia Federal y Estatal sobre programas de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco, por lo cual no se generó ni procesó información al respecto sobre los requisitos al programa que refiere el solicitante.” (sic).-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo, por presentanda la solicitud de información, bajo los siguientes términos “**Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el solicitante, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para su atención se remitió mediante oficio **COTAIP/3825/2019** de fecha 20 de noviembre de 2019, se remitió a la **Dirección de Desarrollo** quien se pronunció mediante su oficio que se describe a continuación:

Oficio DD/839/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y recibió en esta Coordinación a las 12:22 horas del día 21 de noviembre del presente año; suscrito por su titular, informó lo siguiente:

"...Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha, este H. Ayuntamiento de Centro no suscribió algún convenio de colaboración o equivalente con alguna dependencia Federal y Estatal sobre programas de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco, por lo cual no se generó ni procesó información al respecto sobre los requisitos al programa que refiere el solicitante." (sic.)-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el Titular de la Dirección de Desarrollo, a quien acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 140 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, lo cual realizó mediante el oficio **DD/839/2019**, suscrito por la Lic. **Yery Marvi Pérez Gutiérrez, Encargada de Enlace Administrativo de la Dirección de Desarrollo**, quien firma con fundamento en lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, por ser designada provisionalmente como Encargada de Despacho de la Dirección, designación que le fue delegada mediante el oficio **DD-824-2019**, de fecha 16 de Noviembre de 2019, suscrito por el Ing. **Jorge Luis Sobrado Falcón, Director de Desarrollo**, oficio que se agrega para que forme parte del presente acuerdo; documentales que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con el cual se atiende el requerimiento del solicitante, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede

acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio No.105, 2º piso, Colonia Tabasco 2000 Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----


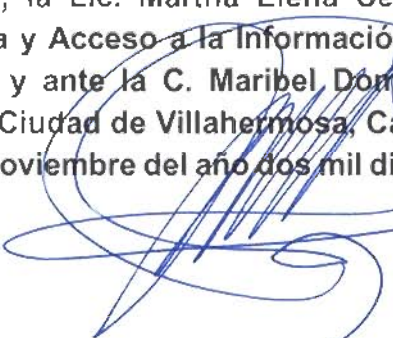
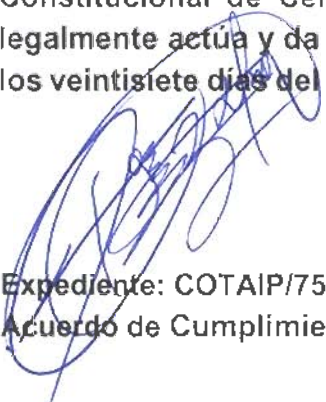
QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al, solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórrense copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/754/2019 Folio PNT: 01385119

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1620-01385119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

PRESIDENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., 19 de Noviembre de 2019

Oficio número: PM/1702/2019

Expediente número: COTAIP/754/2019

Folio PNT: 01385119

Folio de Recurso PNT: RR00132719

Recurso de Revisión: RR/DAI/2713/2019-PIII

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex **01385119**, relativa a:

“Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/2713/2019-PIII**, de fecha 13 de Noviembre de 2019, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia del Lic. Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Sin otro particular a que me refiero, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

**CEVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

RECIBIDO

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

19 NOV 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

20:00 hrs

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Directora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
C.c.p L.C.P. David Bucio Huerta.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 20 de Noviembre de 2019

Oficio N°: COTAIP/3825/2019

Expediente número: COTAIP/754/2019

Folio PNT: 01385119

Folio de Recurso PNT: RR00132719

Recurso de Revisión: RR/DAI/2713/2019-PIII

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO
PRESENTE

En atención a lo señalado en el oficio **PM/1702/2019**, signado por el C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, a través del cual me instruyó realice los trámites necesarios para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de Noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2713/2019-PIII**, solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las **13:00 horas del día 22 de Noviembre del año en curso**, remita a esta Coordinación la información con la cual se dé cumplimiento a dicha resolución.

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente en medio digital, copia de la resolución de fecha 13 de noviembre de 2019.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

21 NOV 2019
Manuel H. 12:22

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco; a 21 de noviembre de 2019
Oficio: DD/839/2019
Asunto: Solicitud de Información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E

En atención a su oficio **COTAIP/3825/2019, Folio PNT: 01385119 y Expediente N°: COTAIP/754/2019**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), presentada por el interesado en la que se requiere lo siguiente: **"Requisitos del programa Mejoramiento de Vivienda para la población vulnerable de Tabasco"** para dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **Recurso de Revisión: RR/DAI/2713/2019-PIII** en el cual se manifiesta lo siguiente:

Que del inicio de la presente administración municipal a la fecha, este H. Ayuntamiento de Centro no suscribió algún convenio de colaboración o equivalente con alguna dependencia Federal o Estatal sobre programas de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco, por lo cual no se generó ni procesó información al respecto sobre los requisitos al programa que refiere el solicitante.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. YERI MARVI PEREZ GUTIERREZ
ENCARGADA DE ENLACE ADMINISTRATIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCION DE DESARROLLO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, la Lic. Yeri Marvi Pérez Gutiérrez, designada provisionalmente como Encargada de Despacho de la Dirección, firma el presente por las funciones delegadas en su persona por el Ing. Jorge Luis Sobrado Falcón, Director de Desarrollo del Municipio de Centro, según consta en el oficio DD/824/2019.

- c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz – Presidente Municipal de Centro – Para su superior conocimiento
- c.c.p. Ing. Pablo Roberto Nájera Nájera – Enlace de Transparencia
- c.c.p. Archivo/Minutario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

"2019. Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DD-824 -2019
Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre del 2019
Asunto: el que se indica

Lic. Yeri Marvi Pérez Gutiérrez
Encargada de Enlace Administrativo
De la Dirección Desarrollo
Presente.

De conformidad a lo que establece el Capítulo II, artículo 72 y 73, respecto a las atribuciones conferidas en el art. 140 del reglamento de la administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como al Nombramiento PM. No. 0005/2018 de fecha 16 de enero de 2019, en el que fui nombrado por el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, como Director de Desarrollo, tengo a bien designarle provisionalmente como Encargada de Despacho de la Dirección del 19 al 22 de noviembre del 2019, lo anterior para los fines administrativos a los que haya lugar, debiendo conducirse con estricto apego a la Normatividad en la materia.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO



c.c.p. Archivo/Minutario
JLSF